

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia. conti-
núan en el Real Sitio de San Ildefonso sin
novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEYES.

Don Alfonso XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de Es-
paña; á todos los que la presente vieren y entendi-
eren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos san-
cionado lo siguiente:

Artículo 1.º La fuerza del Ejército permanente
de la Península para el año económico de 1884 á 85,
se fija en 93.638 hombres.

Art. 2.º Durante los tres meses de instruccion de
los reclutas de nuevo ingreso habrá 28.000 hombres
más en el arma de infantería.

Art. 3.º La fuerza de los Ejércitos de Cuba, Puer-
to Rico y Filipinas, será de 22.457, 3.176 y 8.256
hombres respectivamente.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Je-
fes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles
como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y
dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y
ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Betelu á ocho de Agosto de mil ocho-
cientos ochenta y cuatro.

YO EL REY.

El Ministro de la Guerra,
JENARO DE QUESADA.

DON ALFONSO XII,

Por la Gracia de Dios Rey constitucional de Es-
paña; á todos los que la presente vieren y entendi-
eren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos san-
cionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la
Guerra para la venta en pública subasta, en la for-
ma que más convenga y sea más eficaz para obtener
el fin propuesto, de los edificios siguientes en Mála-
ga: cuartel de la Merced, de Levante, y edificacio-
nes contiguas lindantes con la subida de la Caracha;
la muralla baja de la Alcazaba con el edificio que
sustenta, y el almacén de la provisión de agua; de-
biéndose invertir su producto íntegro en la cons-
trucción de un cuartel y dependencias militares en
la misma ciudad, con sujeción á los planos que se
aprueben por el Ministro de la Guerra.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Je-
fes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles
como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y
dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y
ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Betelu á ocho de Agosto de mil ocho-
cientos ochenta y cuatro.

YO EL REY.

El Ministro de la Guerra,

JENARO DE QUESADA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de Es-
paña; á todos los que la presente vieren y entendi-
eren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos san-
cionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplía en un millón de pesetas

el crédito extraordinario que autorizó la ley de 25 de Julio del año anterior, y fué declarado permanente por el Real decreto de 18 de Mayo último, con destino á la creación y mejora de lazaretos y hospitales y demás precauciones necesarias para prevenir la invasión del cólera morbo asiático.

Art. 2.º El importe del crédito que se autoriza por el artículo anterior se cubrirá con Deuda flotante del Tesoro si los recursos del presupuesto resultaran inferiores al total de las obligaciones.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Betelu á treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda,
FERNANDO COS-GAYÓN.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de una consulta formulada por la Delegación de Hacienda en Cuenca, con motivo de haber reclamado varios contribuyentes, á quienes por débitos de cuotas del empréstito de 175 millones de pesetas les han sido embargadas y adjudicadas á la Hacienda sus fincas, la entrega de los recibos objeto de la ejecución que se hallan unidos á los respectivos expedientes; y en su virtud:

Considerando que los contribuyentes de Cuenca tienen en principio general un indisputable derecho, como todos los demás que se encuentran en igual caso, á que se les entreguen sus recibos una vez solventados dichos débitos, y si bien respecto de aquellos que proceden del empréstito no existe ninguna disposición aplicable en este punto, no puede menos de comprenderles el precepto general que, tanto la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 como las anteriores establecen, imponiendo á la Administración el cumplimiento de esta obligación, y que esto es tanto más necesario tratándose de recibos del empréstito citado, cuanto que los derechos que la ley de 25 de Agosto de 1873 y otras disposiciones posteriores conceden á esta clase de contribuyentes no podrían hacerlos efectivos si no obrasen en su poder dichos resguardos;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido disponer por resolución á la consulta de la Delegación de Hacienda de Cuenca y como medida de carácter general:

1.º Que pueden entregarse á los interesados que lo soliciten los recibos del empréstito de 175 millones, de cuyo importe se haya hecho pago á la Hacienda con la adjudicación á su favor de las fincas embargadas.

2.º Que antes de recaer resolución en el expediente que se promueva á instancia del interesado, deberá hacerse constar por las Administraciones de Contribuciones y Rentas y de Propiedades é Impuestos, en la parte que respectivamente les corresponde, si ha recaído la aprobación en el expediente de adjudicación de la finca ó fincas de que se trate y están unidos á él los recibos que se reclamen; si ha entrado oportunamente la Administración del

Estado en posesión de dichas fincas y continúa administrándolas como los demás bienes del Estado, ó ha cesado en ella por haber sido vendidas con arreglo á la ley é instrucción de desamortización, y si ha tenido efecto la formalización de los débitos que fueron causa del embargo y adjudicación, con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 2 de Agosto de 1874.

3.º Que con presencia de estos datos y del informe de la Intervención de Hacienda, la Autoridad superior económica de la provincia acordará lo que estime procedente, no olvidando en ningún caso lo que previene el art. 35 del reglamento de 31 de Diciembre de 1881, dictado para la ejecución de la ley de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

4.º Que caso de ser el acuerdo favorable al interesado, dispondrá al propio tiempo de consignar aquél que se respalde cada recibo del empréstito, con la nota autorizada por el Jefe de la dependencia y sello de la misma, de que su importe quedó solventado con la adjudicación á la Hacienda de fincas del interesado, y que éste firme en el expediente el recibo de los recibos que se le entreguen.

Y 5.º Que cuando se trate de otras contribuciones ó impuestos y lo solicite algún interesado, no se le entreguen los recibos, y en su equivalencia se le provea de una certificación en que conste con referencia á los expedientes de apremio para pago de contribuciones ó impuestos que la cuota fué cubierta con la adjudicación de fincas á la Hacienda; cuya certificación se expedirá por la Administración en que radique el expediente á que ha de referirse, con el V.º B.º del Delegado de Hacienda de la provincia y á virtud de acuerdo del mismo, previas las formalidades de las disposiciones 2.ª y 3.ª

De Real orden lo digo á V. I., con devolución del expediente, para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1884.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de Contribuciones.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Este Gobierno pone en conocimiento de los habitantes de esta provincia, que el estado de salud en ella, es satisfactorio.

Guadalajara 15 de Setiembre de 1884.

El Gobernador.

TOMÁS DE MELGAR.

Circular número 27.

No habiendo podido tener efecto en Pastrana el día de ayer, la apertura de pliegos y escrutinio de las personas propuestas para ejercer el cargo de Interventores de mesa para la elección de Diputados provinciales en aquel distrito, por razón de no haberse presentado á dicho acto el Juez de Sacerdotes autorizado al efecto, y dado cuenta á la Superioridad, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación ha dispuesto tenga lugar la citada elección de Diputados provinciales por el Distrito de Pastrana el próximo domingo 21 de los corrientes.

En su consecuencia, los Sres. Alcaldes del ex-

presado Distrito, tan pronto como reciban el presente *Boletín oficial*, le fijarán al público para conocimiento de los Sres. Electores y demás personas interesadas; en la inteligencia que el día 19 debe verificarse el escrutinio de Interventores, el 21 la elección de Diputados y el 24 el escrutinio general, cumpliéndose en los demás trámites mis instrucciones por circulares de 25 de Agosto y 9 de los corrientes.

Guadalajara 13 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,

TOMÁS DE MELGAR.

Circular núm. 28.

El Sr. Alcalde de Viñuelas, con fecha de hoy, me comunica que á Sabas Capilla Heras, de la misma vecindad, se le escapó de la fuente pública al anochecer del 10 del actual, una mula de su propiedad, cerrada, de 6 cuartas de alzada, pelo negro, mohina, herrada de las manos, rozada del lomo, con pelos blancos y en las manos de la manea con pelos blancos también, y no habiendo sido hallada á pesar de las diligencias practicadas, ordeno á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, y hallada, la pongan á disposición de aquella Alcaldía.

Guadalajara 13 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,

TOMÁS DE MELGAR.

Núm. 29.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Pesas y medidas.

De conformidad con lo prevenido en el art. 15 del reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y medidas, se convoca á la comprobación periódica ó anual de todos los instrumentos de pesar y medir del sistema decimal, único legal, en las villas de Cogolludo y Atienza, á todos los comerciantes, industriales y particulares que hubieren de usarlos en ambas villas y pueblos de su partido, durante los días que se señalan en la relación que á continuación se inserta.

Los comerciantes ó industriales de ambas poblaciones que no presentaren á la comprobación sus instrumentos de pesar y medir en el plazo señalado, se entenderá que desean se verifiquen dichas operaciones en sus domicilios ó establecimientos, devengándose en tal caso derechos dobles con arreglo á lo que dispone el art. 21 del citado Reglamento.

Los comerciantes, Ayuntamientos ó particulares de los demás pueblos de ambos partidos judiciales que en lugar de concurrir á la capital prefieran que la comprobación se verifique en sus respectivos pueblos ó domicilios, con sujeción á lo preceptuado en el citado art. 21, lo solicitarán por escrito de este Gobierno civil antes del día 15 del corriente.

Los Alcaldes de todas las poblaciones que se citan en esta circular se hallan obligados á dar la mayor publicidad posible á las disposiciones en ellas contenidas por medio de bandos y pregones; procurando que se presenten á la contrastación las colecciones métrico-decimales que los Ayuntamientos tuvieren en uso, y prohibiendo los de cualquier otro sistema, aunque sean transformadas.

Trascurrido el plazo señalado para la comprobación á cada pueblo, ningún vecino del mismo podrá

hacer uso de instrumentos de pesar, pesas ó medidas que carezcan de las marcas correspondientes á la contrastación del año corriente, sin incurrir en las penas señaladas en las leyes y reglamentos vigentes: corresponde á los Alcaldes vigilar sobre el más exacto cumplimiento de esta obligación, girando al efecto por sí ó por medio de sus agentes visitas, de inspección á los establecimientos y sitios de venta con el fin de eludir la responsabilidad que les alcanza en las faltas que se cometan por su descuido, tolerancia ó negligencia.

Guadalajara 11 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,

TOMÁS DE MELGAR.

RELACION QUE SE CITA.

En Cogolludo.

Día 20 de Setiembre.	Día 22.
Cogolludo.	Cogolludo.
Aleas.	Jócar.
Almiruete.	Majaelrayo.
Alpedrete de la Sierra.	Málaga.
Arbancón.	Malaguilla.
Arroyo de Fraguas.	Matarrubia.
Beleña.	Membrillera.
Bocigano.	Mesonos.
Campillo de Ranas.	Mierla (La).
Día 21.	Día 23.
Cogolludo.	Monasterio.
Cardoso de la Sierra.	Montarrón.
Casa de Uceda.	Muriel.
Cerezo.	Peñalva.
Colmenar de la Sierra.	Puebla de Beleña.
Cubillo (El).	Puebla de Valles.
Fuencemillán.	Retiendas.
Fuentelahiguera.	Robledillo de Mohernando.
Humanes.	Tamajón.
Día 24.	Día 28.
Tortuero.	Valdepeñas de la Sierra.
Torrebeleña.	Valdesotos.
Uceda.	Villaseca de Uceda.
Vado (El).	Viñuelas.
Valdenúño Fernandez.	
En Atienza.	
Día 26 de Setiembre.	Día 29.
Atienza.	Atienza.
Albendiego.	Higes.
Alcolea de las Peñas.	Huerce (La).
Aldeanueva de Atienza.	Madrigal.
Alpedroches.	Medranda.
Angón.	Miedes.
Bañuelos.	Miñosa (La).
Bodera (La).	Navas de Jadraque.
Bustares.	Ordial (El).
Campisábalos.	Palancares.
Día 27.	Día 29.
Atienza.	Pálmaces de Jadraque.
Cantalojas.	Paredes.
Cercadillo.	Prádena de Atienza.
Cincovillas.	Rebolosa de Jadraque.
Condemios de Abajo.	Riofrio.
Condemios de Arriba.	Riva de Santiuste.
Congostrina.	Robledo.
Galve.	Robredarcas.
Gascuña.	Romanillos de Atienza.
Hiendelaencina.	San Andrés del Congosto.

Día 30.

Semillas.	Valdelcubo.
Sienes.	Valverde.
Somolinos.	Veguillas.
Toba (La).	Villacadima.
Tordelrábano.	Villares de Jadraque.
Ujados.	Zarzuela de Jadraque.

Núm. 30.

El Excmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de la madrugada de hoy, me dice lo que sigue:

«*Gaceta* hoy publica siguiente parte sanitario.—Provincia de Alicante. En lazareto Getafe procedencias Alicante, anciano enfermo ha mejorado y niño se hallaba grave, continua mismo estado. En Elche ayer dos invadidos cólera y 4 defunciones. Novelda 4 invasiones 2 defunciones, Monforte 6 invasiones 3 defunciones. Todos esos casos ocurrido campo. En Hondon Nieves una invasion, una persona procedente Elche. En Alicante y resto provincia sin novedad. Provincia de Lérida. En Artesa Segre una invasion y una defuncion. En Balaguer no hubo ayer invasion ni defuncion alguna; de los enfermos anteriores continuan dos graves.

»Anoche no se remitió el parte conteniendo noticias epidemias en extranjero por no haberse recibido datos completos de nuestros cónsules.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio del *Boletín oficial*, para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 13 de Setiembre de 1884.

El Gobernador.

TOMÁS DE MELGAR.

Núm. 31.

El Excmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de la madrugada de hoy, me dice lo que sigue:

«La *Gaceta* de hoy, publica el siguiente parte Sanitario:

»Provincia de Alicante.—En el lazareto de Getafe, procedencias de Alicante, el niño sigue grave y el anciano, en convalecencia.—En Elche hubo ayer 5 invasiones del cólera y 8 defunciones. En Novelda 2 invasiones y 3 defunciones. En Monforte 3 invasiones, 2 de ellas en el campo, y 2 defunciones.—De Hondón de las Nieves no hay noticias. En Alicante y el resto de la provincia, no hay novedad.

»Provincia de Lérida.—En Balaguer hubo ayer 4 invasiones de enfermedad sospechosa, y las anteriores siguen en tratamiento.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio del *Boletín oficial*, para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 14 de Setiembre de 1884.

El Gobernador.—P. A.

EMILIO J. SIGÜENZA.

Núm. 32.

El Excmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«Doce noche 13 Setiembre 1884.—Las últimas noticias referentes al cólera, recibidas en esta Dirección de los cónsules de España en el extranjero, son las siguientes:

»Francia.—Pirineos orientales día 11.—Perpignan 3 casos ligeros. Arlés 3 muertos. Thuir 2. Prades 1. Elne uno fulminante. Corbere les Cabannes 1.

Perilla la Asbiere 2 y 2 casos dudosos. Sain Genis 1. Sthoer 2 casos nuevos y 4 muertos, existiendo muchos enfermos graves. Aude Carcasona 3 casos nuevos y 1 muerto. Reuz 2. Narbona 1.

»Día 12.—Perpignán 2 defunciones, 2 casos graves y 8 leves. Carcasona 1 caso nuevo y 1 muerto. Sthoer 1, 2 fulminantes. En este pueblo la situación continúa grave. Narbona 1.—Distrito consular de Cette.—En los días 11 y 12, Cette 1 defunción el 11 en el lazareto, en donde ingresaron dos enfermos. Sauve 4 defunciones. Saint Hippol 3. Burfort 1. Pemes 1. Abudaison 1. Montpellier 1. Saint Reneres 6. Savegude 1. Nimes 1. Bersegues 1. Ures 1. Bellebeira 1. Mahordan 1.—Distrito consular de Marsella.—Aviñón Tarascón 1. Marsella 3 desde las 8 de la noche del jueves hasta las 5 de ayer tarde. El Alcalde de esta ciudad declara terminado el periodo epidémico, habiendo dispuesto no se comunique a la prensa el *Boletín* de la salud pública. En Tolón 2 defunciones el día 12 y 5 el 13.

»Italia.—Nápoles, del 10 al 11 denunciados 809 casos; seguidos de 333 defunciones, con más 78 de casos anteriores. En cura y en hospital, 74. En mi opinión calculo en 1.000 los casos denunciados y 500 las defunciones diarias de los últimos días cercanías Nápoles casos 30 defunciones, con más 71 casos de las anteriores. En Cuxa 485, en el hospital 99; cercanías 39 casos 13 defunciones.

»Provincia de Genova.—Spezzia 36 casos y 23 defunciones comunicadas por el consul en telegrama de ayer. En el de hoy, 42 casos y 18 defunciones y en el resto de la provincia 7 casos y una defunción.

»Provincia de Avellino, 4 casos y 2 defunciones.—Idem de Bergamo, 11 id. y 9 id. De Campobaso, 3 y 2 id. De Casselta 13 y 7 id. Cremona 2 y 3 id. De Cuneo 13 y 10 id. De Massa 13 y 5 id. De Novara 1. De Farma 4 y 6 id.

»Provincia de Poteuza, 1 caso. De Emilia 2 idem y una defunción. De Roma 1 id. y 1 id. De Salerno 1 id. De Liorna 1 id. De Lucca 2 id.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 14 de Setiembre de 1884.

El Gobernador.—P. A.

EMILIO J. SIGÜENZA.

Núm. 33.

El Excmo. Sr. Director general de Sanidad en telegrama de hoy me dice lo que sigue:

«La *Gaceta* de hoy publica el siguiente parte sanitario:

»Provincia de Alicante.—En el lazareto de Getafe, procedente de Alicante, el niño enfermo estaba ayer mejor y el anciano ha sido dado de alta.—En Elche hubo ayer 6 invasiones del cólera y 4 defunciones.—En Novelda 4 invasiones y 3 defunciones.—De Monforte y Hondón de las Nieves no hay noticias.—En Alicante y resto de la provincia no hay novedad.

»Provincia de Lérida.—En Balaguer siguen en tratamiento los enfermos anteriores. No hay noticias de nuevas invasiones.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 15 de Setiembre de 1884.

El Gobernador.—P. A.

EMILIO J. SIGÜENZA.

Núm. 34.

El Excmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de la madrugada de hoy me dice lo que sigue:

«Doce noche, 14 Setiembre de 1884.

»Nuestro Consul en Nápoles comunica las siguientes noticias acerca de la epidemia colérica: La epidemia empieza a decrecer; del 12 al 13 han ocurrido 642 casos seguidos de 239 defunciones con más 109 casos anteriores, en cura 419. En 2.º municipios de las cercanías 40 casos, 11 defunciones y además 12 casos anteriores.

»Nuestro Consul en Génova comunica que en Spezia provincia de Génova han ocurrido 43 casos seguidos de 10 defunciones y 3 más de estas en el resto de la provincia; en el de Massa 2 defunciones.

»El Consul en Cete comunica que han ocurrido las siguientes defunciones en su distrito consular: St. Rembr 6. Uset 1. Bessegés 1. Zenisal 2. St. Hipolite 2. Lure 3. Estrechonx 1. Bonrignes 1. Montpellier 2 y Cete 1.

»El Consul en Perpignan telegrafía haber ocurrido en aquella ciudad ayer 8 casos de cólera morbo Bince 2 defunciones, en Elne 1 y en Exthogil 4.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 15 de Setiembre de 1884.

El Gobernador.—P. A.

EMILIO J. SIGÜENZA.

Núm. 35.

Continuación de la lista inserta en el *Boletín oficial* núm. 26, del día 27 de Agosto próximo pasado, de licencias de uso de armas, caza y pesca expedidas por este Gobierno a los individuos que abajo se expresan, y se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Guardia civil de la provincia.

NOMBRES.

VEGINDAD.

2.ª Clase.

D. José Gascañana.....	Yunquera.
Venancio Andrés.....	Tomelloso.
Manuel Morales.....	Auñon.
Gerónimo Saenz.....	Guadalajara.
Vicente Saenz.....	Idem.
Cipriano Canaberas.....	Escopete.
Venancio Pastrana.....	Albalate de Zorita.
Francisco Lopez.....	Escopete.
José María Fernandez....	Idem.
Matías Lago.....	Idem.
Tomás Fraile Sancho.....	Aranzueque.
Nemesio Moreno.....	Castilnuevo.
Isidoro Herranz.....	Idem.
Antonio Hernandez.....	Molina.
Casimiro Rodriguez.....	Escopete.
Bernardo Gonzalez.....	Guadalajara.
Gabriel Molina.....	Idem.
Santiago Magallares.....	Albalate de Zorita.
Juan Vicente Polo.....	Auñon.
Pío Martínez Torrontera..	Berninches.
Sebastian de la Peña.....	Algora.
Maximino Barbas.....	Mirabueno.
Canuto del Olmo.....	Idem.
Felipe Martínez.....	Idem.
José Escolano.....	Idem.
Bonifacio Sanz.....	Idem.
Gregorio Moreno.....	Luzaga.

Ricardo Olmedo.....	Fuentevilla.
José Jurado.....	Idem.
Laureano Vicente.....	Robledillo de Moher- nando.
Melchor Cebrian.....	Idem.
Agapito Nuñez.....	Idem.
Cipriano Salinas.....	Idem.
Aniceto Salinas.....	Idem.
Gregorio Moreno.....	Selas.
Ramon Gonzalez.....	Escopete.
Juan Toledano.....	Pastrana.
Tomás Ranz.....	Taracena.
Francisco Laucirica.....	Guadalajara.
Joaquín Ranz.....	Cubillejo del Sitio.
Diego Molinero.....	Huertahernando.
Jesús Gonzalez.....	Molina.
Juan Pinilla.....	Auñon.
Juan Hernando.....	Imon.
Bonifacio Romero.....	Mochales.
Manuel Romero.....	Idem.
Julian Garcia.....	Idem.
Pascual Utrilla.....	Saelices.
José Alvaro.....	Idem.
Eusebio Lafuente.....	Romanillos.
Manuel Romero.....	Fuentevilla.
Eduardo Aldeanueva.....	Cabanillas del Campo.
Felipe Celada.....	Idem.
Antonio Celada.....	Idem.
Gabino Montero.....	Idem.
Roman Calvo.....	Renera.
Gabriel Fernandez.....	Idem.
Mariano Rello.....	Alarilla.
Antonio Yunta.....	Lupiana.
Juan Ramos.....	Idem.
Manuel Aldeanueva.....	Idem.
Domingo Alejandro.....	Idem.
Vicente de la Zarza.....	Idem.
Leandro Vaquero.....	Idem.
Pedro Ayuso.....	Fuentes.
Gabriel Ayuso.....	Idem.
Francisco Fernandez....	Renera.
Cesáreo Hernandez.....	Castejon de Henares.
Miguel del Olmo.....	Idem.
Gabriel Alcalde.....	Idem.
Faustino Lafuente.....	Idem.
Pedro Vertiz.....	Idem.
Roque Garcia.....	Cabanillas del Campo.
José Gonzalo.....	Luzon.
Faustino Trol.....	Idem.
Pedro Lopez.....	Idem.
Doroteo Sanz.....	Usanos.
Segundo Ayuso.....	Luzon.
José Paniagua.....	Torremocha.
Marcelino Vela.....	Padilla de Hita.
Galo de Diego.....	Casas de San Galindo
Roman Sanz.....	Padilla de Hita.
Sinforoso de Diego.....	Idem.
Luis de Diego.....	Idem.
Baldomero Corral.....	Armuña.
Bartolomé Pastor.....	Utande.
Manuel Clemente.....	Idem.
Federico Delgado.....	Hontova.
Victoriano Encino.....	Idem.
Gregorio Sanchez.....	Armuña.
Pascual Chicharro.....	Miedes.
Enrique Jalvo.....	Algora.
Baldomero Ramirez.....	Heras.
Maximino Guijarro.....	Torresabiñan.
Agustín Ortego.....	Idem.
José María Gutierrez.....	Guadalajara.
Francisco Sanchez.....	Valdarachas.
Francisco López.....	Azañon.

Joaquín Fernández.....	Las Inviernas.
Angel Rodríguez.....	Fuentes.
Estéban Blás.....	Hita.
Mariano Cuevas.....	Chillarón del Rey.
Gregorio Murciano.....	Olmeda del Extremo.
Enrique Pizarro.....	Valdearenas.
Pedro Mamblona.....	Solanillos del Extremo
Leandro Pérez.....	Galápagos.
Miguel Colado.....	Ídem.
Eugenio Aguado.....	Moratilla de los Mele- ros.
Mariano Hernando.....	Romanillos de Atien- za.
Manuel Ruiz.....	Puebla de Beleña.
Cayetano Ramiro.....	Ídem.
Leon Berlanga.....	Moratilla de los Me- leros.
Roberto Ramirez.....	Saelices.
Lucas Macho.....	Ídem.
Juan Mateo Tenorio.....	Ídem.
Gabriel Panderones.....	Marchamalo.
Ramón Lacalle.....	Cendejas de la Torre.
Pablo Ayladas.....	Casa de Uceda.
Martín García.....	Valdepeñas de la Sie- rra.
Francisco Saenz.....	Casa de Uceda.
Ciriaco Rodríguez.....	Utande.
Inocente Marlasca.....	Ídem.
Crispulo Ayuso.....	Valdesaz.
Eladio Picazo.....	Ídem.
Angel Pareja.....	Brihuega.
Eustaquio Moreno.....	Fuentelsaz.
Eusebio Ruiz.....	Ídem.
Victor Langa.....	Ídem.
Victor Junes.....	Ídem.
Blás Concha.....	Ídem.
Sixto Rasol.....	Poyos.
Mateo Sanz.....	Valdeconcha.
Jorge Martínez.....	Sacedón.
Manuel Serrano.....	Matarrubia.
Francisco García.....	Yela.
Inocente Valdeita.....	Ídem.
Angel López.....	Atienza.
Lorenzo Saez.....	Auñón.
Tomás de la Blanca.....	Córcoles.
Francisco López.....	Ídem.
Juan Tomico.....	Ídem.
Benito Ochaita.....	Ídem.
José Esteban.....	Taragudo.
Eustaquio Lamparero.....	Utande.
Julio Cordavias.....	Guadalajara.
José García.....	Uceda.
Ramón García.....	Bocigano.
Juan Sánchez.....	Hita.
Galo Sánchez.....	Armuña.
Mariano Lazcano.....	Valdepeñas de la Sie- rra.
Severo Bachiller.....	Drievies.
Miguel Lueches.....	Ídem.
Leonardo Herraiz.....	Torronteras.
Nicomedes Pardo.....	Olmeda del Extremo.
Diego Milla.....	Abanades.
Manuel Cano.....	Fuentenovilla.
Julián Bronchalo.....	Ídem.
Jerónimo Pablo.....	Tierzo.
Manuel Gutierrez.....	Irueste.

1.^a Clase.

Antonio Ibañez.....	Pareja.
Marcelino Pérez.....	Cabanillas del Campo
Balbino Relano.....	Pozancos.

Agustín Picazo.....	Picazo.
Rufino Notario.....	Humanes.

2.^a Clase.

Estéban Martínez.....	Ídem.
Toribio Olivo.....	Sacedón.
Leon Moreno.....	Ídem.
Eusebio Jimenez.....	Malaguilla.
Lucas Sopena.....	Palazuelos.
Francisco Juberías.....	Ídem.
Cecilio Simón.....	Yunquera.
Leon Pinedo.....	Guadalajara.
Basilio Pastor.....	Budia.

Guadalajara 13 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,

TOMÁS DE MELGAR.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Minas.

Siendo pocos los mineros que han satisfecho los derechos de canon de superficie correspondientes al cuarto trimestre de 1883-84 y primero de 1884-85, he creído conveniente, como medida de equidad, anunciarlo por medio del periódico oficial de la provincia, para conocimiento de los mismos; previniéndoles que si en el preciso término de 8 días, no se presentan en estas oficinas ó persona debidamente autorizada, á verificar los ingresos de las cantidades que por dichos trimestres les corresponden, se procederá desde luego contra ellos por la vía de apremio.

Igual procedimiento se seguirá con todos aquellos mineros que habiendo explotado sus respectivas minas, no hayan presentado para el 6 del mes próximo las relaciones por duplicado de los minerales extraídos durante el primer trimestre de 1884-85, con arreglo á lo dispuesto en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 26, correspondiente al 29 de Agosto del año último.

Guadalajara 11 de Setiembre de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Bocío.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia

BRIHUEGA.

Por disposicion del Sr. D. Eduardo Sellés y Angel, Juez de instruccion de esta villa de Brihuega y su partido, se sacan por segunda y última vez á la venta en pública subasta los bienes embargados al penado Paulino García del Amo, vecino de San Andrés del Rey, en cuyo término municipal, se hallan sitios los inmuebles, para con su importe hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en la causa seguida contra el mismo, por atentado y desacato á la autoridad, con una rebaja del 25 por 100 de su tasacion, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de cada finca y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que intenten subastar: y habiéndose señalado

para la subasta, que tendrá lugar en este Juzgado de Instrucción y municipal de San Andrés del Rey, el día 2 de Octubre próximo, á las 11 de su mañana, se hace saber al público, así como que los antecedentes estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, todos los días no feriados, desde las 9 de la mañana á las 4 de su tarde.

Dado en Brihuega á 9 de Setiembre de 1884.—
Eduardo Sellés.—Juan Rodriguez.

SECCION QUINTA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Octubre á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Masegoso á Sacedón, en la provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata asciende á 342.460 pesetas 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 16.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 9 de Setiembre de 1884.—El Director general, Gab. Enriquez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Masegoso á Sacedón, en la provincia de Guadalajara se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales apro-

badas por Real decreto de 10 de Junio de 1861, han de regir en la contrata del trozo primero de la carretera de Masegoso á Sacedón, en la provincia de Guadalajara.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, ó en la capital donde hubiere licitado, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Diario de Avisos*.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid en la Caja general de Depósitos, ó en la Administración Económica de la provincia respectiva, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, el 10 por 100 de la cantidad en que le hubiere sido adjudicada la contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro de igual término al concedido para otorgar la escritura, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años.

5.ª Los gastos de replanteo y de la liquidación, serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista, el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración Económica de la provincia de Guadalajara.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 9 de Setiembre de 1884.—El Director general, Gab. Enriquez.

Ayuntamientos constitucionales.

CONDEMIOS DE ARRIBA.

Se halla vacante el partido de Medicina y cirugía de este pueblo y su anejo Condemios de Abajo, distante un cuarto de hora de buen camino y llano, que componen de 140 á 150 vecinos, con la dotación de 2.000 pesetas anuales, cobradas por el facultativo, previo el oportuno reparto que le facilitarán los Ayuntamientos con obligación por dicho haber de asistir á los pobres de solemnidad, que ambas autoridades clasifiquen; reuniendo buenas posición topográfica y condiciones de salubridad.

Si al agraciado le conviniere se bajará de la anterior suma 1.000 rs. y en su equivalencia se le dará carga de leña y arroba de patatas cada vecino y casa gratis.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de la copia del título profesional y certifica-

ción de buena conducta, así moral como política, al Sr. Alcalde de este de la fecha, en término de un mes siguiente al día en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en que se proveerá.

Condemios de Arriba 5 de Setiembre de 1884.— Los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos, Juan P. Sierra —Andrés García.

TARACENA.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, para la asistencia de familias pobres, cuya dotación consiste en 50 pesetas anuales consignadas en el presupuesto municipal, que se satisfarán por semestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de mi Presidencia con los documentos respectivos, en el término de 15 días, pasados los cuales se proveerá.

Taracena 4 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Facundo Gil.

BRIHUEGA.

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria celebrada el día 2 del actual, acordó sacar á pública subasta el suministro de aceite petróleo para el alumbrado público y recomposición de faroles en todo el año, contando desde el día en que tenga lugar dicha subasta, bajo el tipo de 1.000 pesetas, y pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal; cuyo acto tendrá lugar bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y Regidor Síndico en las Casas consistoriales de esta villa, el día 23 del corriente y hora de las 11 de su mañana, y en el caso de no resultar postor se celebrará la segunda á los 8 días siguientes ó sea el 30 del mismo, en el sitio y hora designados.

Brihuega 10 de Setiembre de 1884.—El Alcalde accidental, José del Cerro y Sanz.—El Secretario, Julian Concha.

MORATILLA DE LOS MELEROS.

En esta Alcaldía se halla depositada hace unos días, una caballería mular que no parece ser de ningún vecino de esta villa, cuyas señas á continuación se expresan.

Señas de la caballería mular.

Edad 19 á 20 años, herrada de las cuatro extremidades, alzada unas 6 cuartas, pelo castaño oscuro, con pelos blancos en la parte posterior de los costillares de la cruz y de la espalda.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño y la pueda recoger, se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia.

Moratilla de los Meleros á 10 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Fernando Navarrete.—El Secretario, Tomás Sanchez.

PARTE NO OFICIAL.

FERIA DE SANTA ÚRSULA

EN SALDAÑA (PALENCIA.)

Con el título expresado, se celebrará en dicha villa, como se ha verificado en los años últimos, la acreditada feria de ganados; mu-

lar, caballar, asnal, vacuno, lanar, cabrío y de cerda, en los días del 24 al 29 inclusivos de Octubre próximo.—El Alcalde, Benigno Herrero.

INTERESANTE.

A los Ayuntamientos comprendidos en la presente relación, les participo que si para el 20 del corriente no vienen á liquidar la cuenta que tienen pendiente por el importe expresado y conceptos de consumos, provinciales, Maestros, etc. etc., me veré en la necesidad de proceder judicialmente hasta realizar el descubierto que tengan; advirtiendo, que dejaré la acción contra los Alcaldes actuales como Administradores del pueblo, y éstos á su vez lo pueden repetir contra aquellos á quienes corresponda el débito.

Según lo pongo al público como ofrecí en mi último anuncio, lo mismo cumpliré con lo expuesto.

PUEBLOS.

	Débito.	
	Ps.	Cénts.
Alcoroches.....	1.473	02
Amayas.....	962	47
Aragoncillo.....	41	87
Baños.....	917	»
Canales.....	52	»
Cobeta.....	2.472	»
Códes.....	450	»
Fuentelsaz.....	305	56
Herrería.....	135	44
Hombrados.....	727	60
Lebrancón.....	435	81
Piqueras.....	26	60
El Pobo.....	510	»
Rueda (atrasos).....	874	90
Selas.....	210	»
Tartanedo.....	396	62
Id. Faustino Hernando y compañeros.....	1.325	46
Terraza.....	24	76
Terzaga.....	1.200	»
Tordellego.....	287	»
Tortuera.....	410	56
Traid.....	1.276	95
Villa de Cobeta.....	126	75
La Yunta.....	1.445	25
Megina (atrasos).....	1.985	27
Peñalén.....	647	95
Pobeda.....	2.654	46
Taravilla.....	958	08

Molina 2 de Setiembre de 1884.—Justo García.

FERIA EN ATECA.

En los días 18, 19, 20 y 21 de Setiembre tendrá lugar la Feria que anualmente se celebra en esta villa, de ganados, cereales, vinos, lanas, quincalla y otros géneros.

La buena posición que ocupa, la facilidad de sus comunicaciones, las muchas comisiones que hay para la compra de las frutas del país, las corridas de toros y novilladas, funciones de teatro, bailes y otras distracciones que se preparan para soláz y entretenimiento de sus concurrentes, todo hace esperar que ha de ser una de las más concurridas del país.

Guadalajara.—Imp. Provincial.